

TERCER ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MOVIL RURAL

Conste por el presente documento, el Tercer Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Tercer Addendum") que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante "**AMÉRICA MÓVIL**"), con Registro Único del Contribuyente N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales, con DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **INTERNET PARA TODOS S.A.C.** (en adelante "**OIMR**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olguín N°327, piso 12, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por la señora Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carnet de Extranjería N°002309112, según poderes inscritos en la partida electrónica N°13992757 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

AMÉRICA MÓVIL y el **OIMR** serán denominadas cada una como la "Parte" y colectivamente como las "Partes", quienes suscriben el presente Tercer Addendum en los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 de marzo de 2022 las Partes suscribieron un el "Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural" (en adelante, el "**Contrato**"), por medio del cual establecieron los términos y condiciones aplicables al servicio de facilidades de acceso y transporte en áreas rurales y/o áreas de preferente interés social, así como, centros poblados urbanos.
- 1.2. Con fecha 06 de abril de 2022, mediante comunicación IPT-054-LE-22 el **OIMR** remitió a OSIPTEL el Contrato suscrito por las Partes, a fin de que el regulador brinde su aprobación al mismo en los casos que corresponda, es decir, en los aspectos relacionados a los Sitios rurales sin cobertura.
- 1.3. Con fecha 30 de abril de 2022, las Partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°121-2022-GG/OSIPTEL y su Informe N°070-DPRC/2022, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Contrato, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo.
- 1.4. De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 anterior, **AMÉRICA MÓVIL** y el **OIMR** advirtieron la necesidad de incluir modificaciones al Contrato, para lo cual, con fecha 04 de julio de 2022 suscribieron el Primer Addendum al Contrato.



[Handwritten signature]

- 1.5. Con fecha 08 de julio de 2022, mediante comunicación IPT-119-LE-22 el OIMR remitió a OSIPTEL el Primer Addendum al Contrato suscrito por las Partes, a fin de que brinde su aprobación al mismo.
- 1.6. Con fecha 26 de julio de 2022, las Partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°00231-2022-GG/OSIPTEL y su Informe N°00115-DPRC/2022, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Primer Addendum, disponiendo la incorporación a dos modificaciones al Contrato.
- 1.7. De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.6 anterior, **AMÉRICA MÓVIL** y el OIMR advirtieron la necesidad de incluir modificaciones al Contrato, para lo cual, con fecha 27 de julio de 2022 suscribieron el Segundo Addendum al Contrato.
- 1.8. Con fecha 02 de agosto de 2022, mediante comunicación IPT-129-LE-22 el OIMR remitió a OSIPTEL el Segundo Addendum al Contrato suscrito por las Partes, a fin de que brinde su aprobación al mismo.
- 1.9. Con fecha 15 de agosto de 2022, mediante la Resolución de Gerencia General N°00264-2022-GG/OSIPTEL aprobó el Contrato, el Primer Addendum y el Segundo Addendum.

SEGUNDO. - OBJETO

El presente Tercer Addendum tiene por objeto lo siguiente:

2.1 Modificar la cláusula Quinta del Contrato, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUINTO. - VIGENCIA

- 5.1. *Las Partes acuerdan que el presente Contrato incluye todos los términos y condiciones para la prestación del Servicio brindado por el OIMR a AMÉRICA MÓVIL.*

Para el caso de los Sitios Urbanos y Rurales con Cobertura los términos y condiciones previstos en el Contrato iniciarán su vigencia desde la fecha de firma del mismo, en la medida que no están sujetos a aprobación de OSIPTEL y se mantendrán en vigor mientras existan Sitios activos en el marco del presente Contrato.

Para el caso de los Sitios Rurales sin Cobertura los términos y condiciones previstos en el Contrato iniciarán su vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación por OSIPTEL y se mantendrán en vigor mientras existan Sitios activos en el marco del presente Contrato.

- 5.2. *Para el caso de los Sitios Urbanos y Rurales con Cobertura, detallado en el listado inicial de Sitios del numeral 2.1 del Apéndice I el plazo de contratación será de treinta (30) meses, el mismo que empezará a regir desde el 01 de enero del año 2025 hasta el 30 de junio del 2027. Para el caso de los Sitios Adicionales que podrán ser solicitados por AMÉRICA MÓVIL mediante el envío de ordenes de servicio detallado en el procedimiento del numeral 2.2 del Apéndice I el plazo de contratación será desde la fecha de activación de dichos Sitios hasta el 30 de junio del 2027.*



En ese sentido, en caso el **OIMR** cancele un Sitio antes del término del plazo de contratación señalado en el párrafo anterior sin causa justificada (entendiendo como causa justificada alguna de las causales establecidas en la cláusula Décimo Quinta) éste deberá pagar a **AMÉRICA MÓVIL** la penalidad establecida en el Apéndice IV del presente Contrato hasta completar el plazo de contratación.

Por su parte, en caso **AMÉRICA MÓVIL** cancele uno o más Sitios antes del plazo de contratación sin causa justificada (entendiendo como causa justificada alguna de las causales establecidas en la cláusula Décimo Quinta) éste deberá pagar al **OIMR** la penalidad establecida en el Apéndice IV del presente Contrato hasta completar el plazo de contratación. Las Partes acuerdan que luego de dicha fecha, no será aplicable ningún tipo de penalidad en caso **AMÉRICA MÓVIL** decida cancelar un Sitio por cualquier causa.

Las penalidades antes indicadas deberán ser pagadas dentro de los treinta (30) días hábiles de haber sido solicitada por la Parte afectada. En caso de falta de pago del **OIMR**, **AMÉRICA MÓVIL** podrá compensar dicho importe con cualquier monto que estuviera pendiente de pago a favor de **OIMR**. Ambas partes renuncian a exigir cualquier compensación adicional por daño ulterior.

Finalizado el referido plazo de contratación para el caso de los Sitios Urbanos y Rurales con Cobertura, el plazo podrá ser renovado previo acuerdo expreso de las Partes. Sin embargo, en caso no se haya acordado la renovación, pero vencido el plazo, las partes continúen ejecutando las prestaciones a su cargo, se entenderá que hay continuidad del Servicio bajo los mismos términos establecidos en el presente Contrato, en este caso cualquiera de las Partes podrá comunicar su decisión de terminación en cualquier momento con un aviso previo de seis (6) meses sin quedar sujeto al pago de ninguna penalidad o compensación.

- 5.3. Para el caso de los Sitios Rurales sin Cobertura detallado en el listado inicial de Sitios del numeral 2.1. del Apéndice I, el plazo de contratación empezará a regir desde el día siguiente de la fecha de aprobación por OSIPTEL, hasta el 30 de junio del año 2027. Para el caso de los Sitios Adicionales que podrán ser solicitados por **AMÉRICA MÓVIL** mediante el envío de ordenes de servicio detallado en el procedimiento del numeral 2.2 del Apéndice I el plazo de contratación será desde la fecha de activación de dichos Sitios, siempre y cuando dicha fecha sea posterior a la fecha de aprobación de OSIPTEL, hasta el 30 de junio de 2027.

Queda establecido que **AMÉRICA MÓVIL** podrá desplegar su propia infraestructura en los Sitios en los que el **OIMR** le brinda el Servicio, para lo cual deberá comunicarlo al **OIMR** con una anticipación mínima de tres (03) meses al momento en que tendrá operativa su propia infraestructura. Las Partes acuerdan que de presentarse este hecho **AMÉRICA MÓVIL** podrá dar por cancelado el Sitio solicitado al **OIMR**.

Ante una cancelación de **AMÉRICA MÓVIL**, si ésta se produce antes de culminado el plazo de contratación entonces **AMÉRICA MÓVIL** deberá pagar como penalidad a favor del **OIMR** los meses que resten para el cumplimiento del referido plazo de contratación, considerando para ello el monto fijo mensual establecida en el Apéndice IV del presente Contrato.



[Handwritten signature]

De igual manera, las partes acuerdan que el OIMR brindará el Servicio durante el plazo de contratación de cada Sitio; sin embargo, en caso el OIMR cancele un Sitio antes de culminado dicho plazo sin causa justificada (entendiendo como causa justificada alguna de las causales establecidas en la cláusula décimo quinta) deberá pagar a AMÉRICA MÓVIL los meses que resten para el cumplimiento del referido plazo de contratación, considerando para ello la penalidad establecida en el Apéndice IV del presente Contrato. La cancelación de un Sitio por parte del OIMR debe de realizarse bajo lo establecido en la normativa vigente.

Las penalidades antes indicadas deberán ser pagadas dentro de los treinta (30) días hábiles de haber sido solicitadas por la Parte afectada. En caso de falta de pago del OIMR, AMÉRICA MÓVIL podrá compensar dicho importe con cualquier monto que estuviera pendiente de pago a favor de OIMR. Ambas partes renuncian a exigir cualquier compensación adicional por daño ulterior.

Finalizado el plazo de contratación, este podrá ser renovado previo acuerdo expreso de las Partes, en cuyo caso no se aplicará penalidad por cancelación de Sitios durante las renovaciones acordadas. Sin embargo, en caso no se haya acordado la renovación, pero vencido el plazo, las partes continúen ejecutando las prestaciones a su cargo, se entenderá que hay continuidad del Servicio bajo los mismos términos establecidos en el presente Contrato, en este caso cualquiera de las Partes podrá comunicar su decisión de terminación por cada Sitio en cualquier momento con un aviso previo de seis (6) meses sin quedar sujeto al pago de ninguna penalidad o compensación. La cancelación de un Sitio por cualquiera de las partes debe de realizarse bajo lo establecido en la normativa vigente.”

2.2 Modificar el numeral 25.9 de la cláusula Vigésimo Quinta del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“25.9. Las Partes dejan expresa constancia que el Contrato se redacta e interpreta en idioma español por lo que las Partes convienen que esta versión es la única y oficial. En caso de contradicción entre alguna de las cláusulas del Contrato y alguna de las disposiciones de los Apéndices a que se refiere la cláusula Vigésima Sexta, primará lo establecido en el siguiente orden de prelación:

- 1. Apéndice IV – Condiciones Económicas*
- 2. Contrato*
- 3. Resto de Apéndices”*

2.3 Modificar el numeral 1 del Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“APÉNDICE II
PLAN DE DESPLIEGUE Y PROCEDIMIENTOS

1. Compromiso del OIMR para el Despliegue de los SITIOS Adicionales

- 1.1 El OIMR emprenderá y se comprometerá a prestar el Servicio descrito en el presente Contrato, en tecnología 3G y 4G, en los primeros 80 Sitios Adicionales que se**



sl
Santos

solicitaran según lo indicado en el numeral 2.2 del Apéndice I, empleando de manera referencial el cronograma que se muestra en el cuadro siguiente (el “Periodo de Despliegue”).

Los primeros 80 Sitios serán solicitados por **AMÉRICA MÓVIL** sobre la base del listado que ha sido compartido por el **OIMR** y sobre la base de futuros listados. El cronograma detallado a continuación se implementará en tanto **AMÉRICA MÓVIL** entregue al **OIMR** la lista de los primeros 80 Sitios seleccionados a más tardar el 31 de diciembre de 2024; en caso se extienda dicha fecha, el cronograma se extenderá de manera proporcional.

Período de Despliegue – Sitios Adicionales

Cronograma	
31Mar-25	31Jul-25
25	55

- 1.2 Para el cumplimiento del cronograma **AMÉRICA MÓVIL** deberá enviar los DF (Data Fills) diez (10) días antes de la fecha de puesta en servicio proyectada por el **OIMR**.
- 1.3 La Fase Operativa del Servicio en los Sitios, indicados en el numeral 2.1 del Apéndice I, inició a los ciento ochenta (180) días posteriores a la firma del Contrato.
- 1.4 El Periodo de Despliegue – Sitios Adicionales se iniciará desde la entrada en vigencia del Tercer Addendum, debido a que la interconexión directa entre el **OIMR** y **AMÉRICA MÓVIL** (Integración General) se encuentra habilitada y la aceptación se realizará según lo establecido en el numeral 3 del presente Apéndice.
- 1.5 Las partes acuerdan que culminado el plazo final de entrega establecido en el cuadro precedente se verificará la entrega de los Sitios acordados en dicho cronograma. Con independencia de lo antes descrito, las Partes acuerdan que, en la ejecución del Plan de Despliegue, el Comité de Coordinación podrá recomendar la modificación del cronograma pactado acordando que cualquier modificación al cronograma de entrega será plasmado en la adenda correspondiente al Contrato.
- 1.6 Las Partes acuerdan que una vez puestos en servicio los Sitios Adicionales, indicado en el numeral 2.2 del Apéndice I, cada sitio tendrá un plazo de tres (3) meses en los que se medirán los KPI's establecidos en el Apéndice V del presente Contrato, pero no generarán ningún tipo de penalidad. Luego de dicho plazo de tres (3) meses se dará inicio a la fase operativa de cada Sitio Adicional.”

2.4 Modificar el numeral 4 del Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos del Contrato, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

“4. Cancelación del Sitio

a. El OIMR elige la Cancelación del Sitio

El OIMR puede cancelar el Servicio en un Sitio o más, siempre que la normativa vigente lo permita, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en la ley para este fin. El OIMR informará a AMÉRICA MÓVIL cursando una notificación por escrito con



Handwritten signature

noventa (90) días de anticipación; en caso no cuente con causa justificada para ello, quedará obligado a pagar la penalidad establecida en la cláusula quinta del Contrato.

b. La Autoridad exige la Cancelación del Sitio

Excepcional y únicamente en caso que AMÉRICA MÓVIL se vea obligada por las autoridades peruanas, a desplegar servicios móviles en las áreas del territorio con su propia infraestructura (se entiende que no puede subcontratar el servicio) o disminuir o cancelar total o parcialmente el Servicio en algunos de los Sitios, AMÉRICA MÓVIL deberá notificar al OIMR de esta obligación dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, mediante carta simple y por correo electrónico a los contactos indicados en el Apéndice VI- Procedimiento para la Entrega de Información del Contrato. Ese requerimiento puede ser motivado únicamente por un requerimiento o demanda de la Autoridad respectiva.

Un Sitio Excluido significa la exclusión de un Sitio de los alcances de este Contrato, en los escenarios y a través del procedimiento señalado en el Contrato.

Por cada Sitio Excluido la contraprestación disminuirá el monto proporcional desde la fecha en que se ejecuta la cancelación conforme lo establecido en el Apéndice IV.

c. Cancelación de un Sitio a solicitud de AMÉRICA MÓVIL

- Sitio Urbano o Rural con Cobertura

Por decisión de AMÉRICA MÓVIL respecto a la cancelación de un Sitio específico, para lo cual deberá efectuar una notificación simple al OIMR con un aviso previo de tres (3) meses a la fecha en la que pretende se ejecute la cancelación; solicitud que únicamente podrá llevarse a cabo luego del 30 de marzo del 2027

- Sitio Rural sin Cobertura

Se deberá efectuar siguiendo lo previsto en el presente Contrato, y lo dispuesto en el marco normativo vigente, respetando los plazos indicados en el párrafo precedente.

Las notificaciones cursadas por alguna de las Partes sobre la cancelación del Sitio, siguiendo lo previsto en los literales precedentes, será el documento que sustente la cancelación respectiva, y será tomada de base para los procesos de liquidación del Servicio, acorde a lo previsto en el Apéndice IV.”

2.5 Modificar el literal F del numeral I del Apéndice V– Acuerdo de Niveles del Servicio

“F. Indicadores de Calidad del Servicio, Disponibilidad y Declaración de Cobertura

(...)

PENALIDADES Y REEMBOLSO DE SANCIONES PECUNIARIAS

A. Penalidad por Incumplimiento de KPI de Disponibilidad

Las Partes acuerdan que en caso se presente un incumplimiento a la Disponibilidad del Servicio brindado en un Sitio, serán de aplicación las siguientes penalidades:



SL



Handwritten signature.

Clasificación	Variables	Disponibilidad objetivo	Disponibilidad Rango de Medición 1	Disponibilidad Rango de Medición 2	Disponibilidad Rango Mínimo de Servicio
Tipo 1	Disponibilidad	99%	97%	95%	75%
	Penalidad mensual por Sitio	99%>X1>97% 10%	97%>X2>95% 15%	95%>X3>75% 20%	X4<75% 40%
Tipo 2	Disponibilidad	96%	94%	92%	75%
	Penalidad mensual por Sitio	96%>X1>94% 10%	94%>X2>92% 15%	92%>X3>75% 20%	X4<75% 40%
Tipo 3	Disponibilidad	93%	90%	88%	70%
	Penalidad mensual por Sitio	93%>X1>90% 10%	90%>X2>88% 17.5%	88%>X3>70% 25%	X4<70% 50%
Tipo 4	Disponibilidad	90%	87%	83%	65%
	Penalidad mensual por Sitio	90%>X1>87% 10%	87%>X2>83% 20%	83%>X3>65% 30%	X4<65% 80%

Las Partes acuerdan que las penalidades serán aplicables por Sitio, y procederán desde que se presente un resultado con un valor menor a la Disponibilidad Objetivo definida en cada una de las 4 clasificaciones (Disponibilidad objetivo: 99%, 96%, 93% y 90%) en la Fase Operativa del Servicio. Para tal efecto, el monto de la penalidad será el resultado del porcentaje de la penalidad por el valor mensual de S/3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 Soles) sin incluir IGV por cada Sitio penalizado.

Conciliación de Incidencias:

- La data para el cálculo de penalidades debe extraerse a partir del día diez (10) del mes siguiente, para asegurar que esté completa en ambas partes.
- **AMÉRICA MÓVIL** enviará un reporte de los Sitios que tienen disponibilidad menor al umbral definido en el literal D del presente Apéndice ("Disponibilidad Objetivo") e incluirá la penalidad por incumplimiento de la disponibilidad del servicio señalada anteriormente.
- El **OIMR** contará con treinta (30) días calendario para dar su conformidad al reporte enviado por **AMÉRICA MÓVIL** o informar sus discrepancias. En caso el **OIMR** informe que existen incidencias excluibles de penalización según lo establecido en el presente Contrato, entonces deberá adjuntar el número de Ticket y remitir los sustentos necesarios (fotos, reportes, denuncias, entre otros) para que **AMÉRICA MÓVIL** pueda validar y aceptar dicha exclusión. EL **OIMR** tendrá treinta (30) días calendarios adicionales para presentar los sustentos. En caso el **OIMR** no presente los sustentos no se aceptará la exclusión.
- En caso el **OIMR** no responda a **AMÉRICA MÓVIL** dentro del plazo antes referido se entenderá como aceptado el reporte del **AMÉRICA MÓVIL**.



Amc

- *En acuerdo de ambas partes, los plazos de respuesta podrán ser prorrogados por única vez.*
- *Sobre las disponibilidades conciliadas, se facturará, según corresponda, por el importe acordado; y para el caso de las disponibilidades no conciliadas respecto de las cuales se mantengan discrepancias, las Partes contarán con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para el cierre definitivo. Transcurrido ese periodo las Partes podrán resolver las discrepancias de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato.*
- *La revisión de penalidades se realizará de forma bimestral.”*

2.6 Reemplazar el “Apéndice I – Sitios” en su totalidad con el documento adjunto conforme el Anexo I.

2.7 Reemplazar el “Apéndice IV - Condiciones Económicas” en su totalidad con el documento adjunto conforme el Anexo II.

TERCERO. - EFECTOS

Las partes acuerdan que salvo las modificaciones efectuadas por Tercer Addendum, el Contrato mantiene su vigencia sin modificación adicional.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR. Los representantes del OIMR y AMÉRICA MÓVIL, debidamente autorizados, firman el presente Tercer Addendum a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Las firmas al pie de este documento certifican que el presente Tercer Addendum ha sido íntegramente leído y suscrito en pleno acuerdo de sus términos y condiciones por las partes intervinientes.

Por AMÉRICA MÓVIL



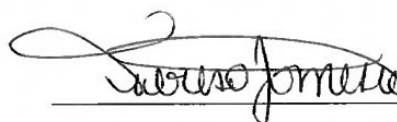
Carlos Solano Morales



Mariano Orihuela Medrano

Adj.- Anexo I y Anexo II.

Por el OIMR



Teresa Gómes De Almeida



ANEXO I

APÉNDICE I SITIOS

I. Listado Total de Sitios

Las Partes acuerdan incluir en el Apéndice IX el listado detallado de los Sitios en los cuales el **OIMR** podrá prestar el Servicio a **AMÉRICA MÓVIL**.

Sumado a dicho listado, a solicitud de **AMÉRICA MÓVIL**, el **OIMR** podrá desplegar Sitios en Áreas Greenfield, siguiendo lo previsto en el Apéndice II.

II. Sitios Iniciales solicitados por América Móvil:

2.1. Las Partes acuerdan que el listado inicial de Sitios (en adelante, los Sitios) indicado en el cuadro siguiente será parte de los trescientos treinta (330) Sitios ofrecidos por el **OIMR**, cuya contraprestación se define en el Apéndice IV.

2.2. **AMÉRICA MÓVIL** solicitará Sitios Adicionales a los detallados en el numeral anterior para completar los trescientos treinta (330) Sitios acordados con el **OIMR** y que forman parte de la contraprestación definida en el Apéndice IV la misma que se otorga considerando las premisas establecidas en el Contrato, siendo las premisas más relevantes el incremento de Sitios acordados, el plazo de contratación, que el Servicio emplee transporte terrestre o tecnología satelital LEO, que no incluya servicio en tecnología 2G ni la construcción de nuevos Sitios; sino Sitios que el **OIMR** tiene disponible con otros operadores y en los que se prestará el Servicio a favor de **AMÉRICA MÓVIL**. **AMÉRICA MÓVIL** podrá elegir dichos Sitios Adicionales vía el envío de ordenes de servicio de los listados enviados por el **OIMR**, en tanto éstos cuenten con facilidades técnicas aprobadas por el **OIMR**. Los Sitios Adicionales serán solicitados e implementados de conformidad con el procedimiento establecido en el Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos. El Tipo de Disponibilidad Objetivo de dichos Sitios Adicionales será informado por el **OIMR**.

La cantidad de Sitios Adicionales solicitados no modificarán el monto de la contraprestación fijo mensual establecida en el numeral 2 del Apéndice IV, siempre y cuando no exista penalidad aplicable al **OIMR**.

2.3. Las Partes acuerdan suscribir una nueva adenda en caso la cantidad de Sitios solicitados supere la cantidad de trescientos treinta (330) sitios.

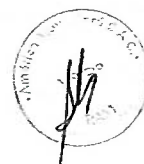


LISTADO INICIAL DE SITIOS al 23 de diciembre del 2024

Cod. Unico	Site	Departamento	Tipo de Sitio
AM00003	QUILLUNYA	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AM00091	LA UNION	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AM00092	ALTO AMAZONAS	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AM00093	JOSE OLAYA	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AM00134	LONJA CHICO	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AM00164	LA JUNTA	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AM00187	ESCOBAR	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AM00227	AM002279_SAN_MARTINDEPORRAS	AMAZONAS	Urbano y/o Rural con cobertura
AN00091	COCHAMARCA	ANCASH	Urbano y/o Rural con cobertura
AN00244	HUANCAYOC	ANCASH	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00001	PAMPAMARCA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00015	VILLA ESP COTAHUACHOBAJO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00019	MAMARA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00023	HUANCAS	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00045	AHUAYRO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00048	UMACA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00049	MAUCALLACTA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00051	PORVENIR	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00054	CURASCO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00055	AP000559_CCENUAHURAN	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00058	PUMACHUCO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00063	AP000639_RIO_BLANCO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00068	HUANIPACA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00078	SABAINO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00082	HUANCARAY	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00087	SAN JUAN VIRUNDO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00096	CCACCE	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00098	CHECCE	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00100	SACCLAYA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00109	CHACCRAMPA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00113	TAPAIRIHUA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00164	CIRCA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00167	PALPACACHI	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00184	MEDRANO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00185	CARAYBAMBA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00186	YANACA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00187	CHIARA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00189	OROPESA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00191	PACHACONAS	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00243	CANON SARAHUARCA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AP00296	LUIS PATA CHILLCARACCRA	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AR00327	VITO	APURIMAC	Urbano y/o Rural con cobertura
AR00211	EL CASTILLO	AREQUIPA	Urbano y/o Rural con cobertura
AR00217	CAYARANI	AREQUIPA	Urbano y/o Rural con cobertura
AR00658	SALINAS HUITO	AREQUIPA	Urbano y/o Rural con cobertura
AR00754	AR007542UL_SAN_LUIS_LA_CANO	AREQUIPA	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00005	SAN ANTONIO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00029	LLUMCHICANCHA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00039	CHIHUILLOALTO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00042	MOYOBAMBA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00054	CARAMPA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00055	HUAMBO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00068	AY000689_TARCO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00080	ANISO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00081	PULLO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00106	MAYO LUREN	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00108	MANZANAYOCAY	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00113	CATALINAYOCC	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00116	ALLPACHAKA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00146	MORCOLLA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00186	HUAMANQUIQUIA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00192	CHIPAO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00193	SANCOS	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00199	OCANA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00202	OTOCÁ	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00203	HUACANA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00204	OYOLO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00205	CORCULLA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00227	YARURI	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00234	PARAS	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00328	AY003289_MORCOLLA_CHICO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00345	CANON LIRIOPATA15	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00358	CANON SAN LORENZO COCHABAMBA09	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00360	CANON SANTA ISABEL	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00440	QUISPIACCTA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00447	UNION PUNCUPATA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00449	SAN JUAN	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00451	SAN PEDRO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00456	VISCHONGO	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
AY00457	SACHABAMBA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura



de



gmu

Cod. Unico	Site	Departamento	Tipo de Sitio
AY00482	POMABAMBA	AYACUCHO	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00051	CA000512_SAN JOSE DE LOURDES	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00131	PATAHUAZ	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00133	PULAN	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00137	CENTRO BASE CUYUMALCA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00144	PUCHUDEN	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00156	PICHUGAN	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00178	CA001789_ALGAMARCA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00188	LA FLORESTA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00214	SOGOS	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00222	LARAMADA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00226	AMBATO TAMBORAPA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00259	CA002599UL_LUSPAMPA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00266	PUNTEC LLOS	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00272	BARRO NEGRO	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00290	LA UMA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00802	LUCMACUCHO LLAUCAN	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00804	QUINUA BAJA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00907	MARCO LAGUNA ALTO	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00809	HUALANGA BAJA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00822	MARAYPAMPA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00824	ROMERO CIRCA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00828	CA003289_SAN LUIS	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00874	CA003749UL_HUALQUI	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00880	CA003809_LA LAGUNA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00884	CA003849_LA TOTORA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00900	CA004009_PAMPA VERDE	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00904	PERINGOS	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00414	CA004149UL_SAN ANTONIO	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00621	LA MUSHCA	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00673	BUENOS AIRES	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CA00704	ICHOCAN	CAJAMARCA	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00074	OCOBAMBA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00076	HUANOQUITE	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00133	PUTUCUSI	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00147	COCHAPAMPA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00157	CHAHUAYTIRE	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00158	CCAMAHUARA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00166	CCORAQUECHA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00167	PONGONA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00184	KALLACANCHA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00189	CU001899_HUAYANAY CENTRO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00195	AMARU	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00198	CHINCHAYPUJO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00201	COLQUEMARCA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00207	VILLA VIRGEN	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00214	SC PICHIGUA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00233	MARCAPATA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00237	CHANCAMAYO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00244	LAYO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00253	CCOYABAMBA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00259	OCCOPATA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00261	CU002619UL_TARUCUYO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00277	CCASACUNCA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00287	ANTAPALLPA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00288	CHECCAPUCARA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00290	CU002909UL_LUTTO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00315	PARU PARU	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00383	CU003839UL_SANFERNANDO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00387	SAN JUAN QUIHUARES	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00394	URATARI	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00427	CANON HUARAC CHUQUIBAMBA38	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00602	CURABAMBA CENTRO	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00608	UMASBAMBA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00612	ACCOCUNCA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00620	ULULLUCHA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00628	ACCHA PAMPA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00632	PULPERA	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
CU00651	LANGUI	CUSCO	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00006	MOLLEPAMPA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00014	CHANAYBAMBA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00015	ANCHONGA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00016	HU000169UL_PUACACCASA_CHOPCCA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00018	VILCA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00024	LARAMARCA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00026	HUAYLLAHUARA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00027	PILCHACA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00032	MOYA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00039	ACOBAMBILLA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00046	LARIA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00048	PAICA HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00054	HUAYACUNDO ARMA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00057	INVA ESPERANZA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00110	HUACHOS	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura



Handwritten signature

Cod. Unico	Site	Departamento	Tipo de Sitio
HU00114	CIENEGUILLA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00133	MARCAS	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00134	LA MERCED	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00158	CORDOVA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00167	TINYACCLLA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00179	ANTA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00194	PARCO ALTO	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00195	TULLPACANCHA	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00211	JERUSALEN	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HU00220	CAÑON CHURAMPI	HUANCAVELICA	Urbano y/o Rural con cobertura
HN00166	HONORIA	HUANUCO	Urbano y/o Rural con cobertura
HN00264	CANON REGRISHPAMPA72	HUANUCO	Urbano y/o Rural con cobertura
HN00288	TUNAN MARCA	HUANUCO	Urbano y/o Rural con cobertura
HN00345	SACHAVACA	HUANUCO	Urbano y/o Rural con cobertura
JU00218	ONDORES	JUNIN	Urbano y/o Rural con cobertura
JU00412	ACO	JUNIN	Urbano y/o Rural con cobertura
JU00463	TIMARINI BAJO	JUNIN	Urbano y/o Rural con cobertura
JU00636	TINGO PACCHA	JUNIN	Urbano y/o Rural con cobertura
JU00659	YANAMARCA	JUNIN	Urbano y/o Rural con cobertura
JU00660	PARATUSHIAU	JUNIN	Urbano y/o Rural con cobertura
LI00159	HUAYAO	LA LIBERTAD	Urbano y/o Rural con cobertura
LI00188	LI001889UL CALIPUY	LA LIBERTAD	Urbano y/o Rural con cobertura
LI00215	URPAY	LA LIBERTAD	Urbano y/o Rural con cobertura
LI00231	LI002319 SURUAL	LA LIBERTAD	Urbano y/o Rural con cobertura
LI00235	MOLINO CAJANLEQUE	LA LIBERTAD	Urbano y/o Rural con cobertura
LI00500	SANJOSEDEPORCON	LA LIBERTAD	Urbano y/o Rural con cobertura
LA00607	LA006079 COLAYA	LAMBAYEQUE	Urbano y/o Rural con cobertura
LA00612	LA006129 COLIQUE ALTO	LAMBAYEQUE	Urbano y/o Rural con cobertura
LA00732	LA007329 TRAPOSA	LAMBAYEQUE	Urbano y/o Rural con cobertura
LA00754	LA007542UL LA CACHINCHE	LAMBAYEQUE	Urbano y/o Rural con cobertura
LA00774	LA007742 SINCAPE	LAMBAYEQUE	Urbano y/o Rural con cobertura
LA00775	LA007752 TUPAC AMARU	LAMBAYEQUE	Urbano y/o Rural con cobertura
LA00803	PAN DE AZUCAR JAYANCA	LAMBAYEQUE	Urbano y/o Rural con cobertura
LO00072	LO000729_13 DE FEBRERO	LORETO	Urbano y/o Rural con cobertura
LO00074	LO000749 MUNICHIS	LORETO	Urbano y/o Rural con cobertura
LO00111	SHUCSHUYACU	LORETO	Urbano y/o Rural con cobertura
LO00197	GRAU	LORETO	Urbano y/o Rural con cobertura
MD00072	MD000722 SANTO DOMINGO	MADRE DE DIOS	Urbano y/o Rural con cobertura
PA00017	PA000172 BOLIVARIANO	PASCO	Urbano y/o Rural con cobertura
PA00018	PICUSH	PASCO	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00133	LIMON DE PORCUYA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00188	LA PAREJA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00195	SANTA ANA SUYO	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00217	QUILAN	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00221	PALO BLANCO	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00225	SAN ANTONIO SIERRA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00226	YANCHALA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00227	LAMCHIPAMPA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00240	SICCEQUISTERIOS	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00242	EL PAPAYO ALGARROBO	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00246	UCHUPATA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00247	ALGARROBO	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00248	SUCCHIL	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00256	CAJAS CANCHAUQUE	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00257	CAJAS SHAPAYA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00261	EL PUNO	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00274	CHIRINOS	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00276	LA TORTUGA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00277	TALANEO	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00278	SAN MARTINCP6	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00283	CACHAQUITO	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00284	PUEBLO NVO MARAY	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00289	PI002899 GREDA VIEJA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00294	SURPAMPA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00303	LA ALBERCA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00308	SALALA	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00311	ALUMBRE	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00490	SANMIGUEL SEREN	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00680	EL REPARTIDOR	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00700	SAN MARTIN CP3	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PI00701	PI007012UL CP 5	PIURA	Urbano y/o Rural con cobertura
PU00056	COLLINI	PUNO	Urbano y/o Rural con cobertura
PU00228	NICASIO	PUNO	Urbano y/o Rural con cobertura
PU00248	CHUCARIPO IRUITO	PUNO	Urbano y/o Rural con cobertura
PU00295	TICARAYA	PUNO	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00088	TANANTA	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00100	SM001009UL SHUCSHUYACU	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00135	PACAYZAPA	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00192	POSIC	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00241	CORDILLERA ANDINA	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00371	VALLEDELAQUINISTA	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00373	VILLAHERMOSA	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00399	SM003999UL YANTALO	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
SM00614	SANTA ROSA DE SHAPAJA	SAN MARTIN	Urbano y/o Rural con cobertura
TA00086	TA000869 PUEBLOLIBRE	TACNA	Urbano y/o Rural con cobertura
UC00056	SANTA ROSA MASISEA	UCAYALI	Urbano y/o Rural con cobertura

En el caso que alguno de los Sitios del "Listado Inicial de Sitios" solicitados por AMÉRICA MÓVIL presente indisponibilidad total en los últimos treinta (30) días calendario, entonces AMÉRICA MÓVIL notificará dicho problema para que el OIMR descunte el monto de S/3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 Soles) sin incluir IGV del monto fijo mensual establecido en el numeral 2 del Apéndice IV por cada Sitio reportado desde la fecha de notificación hasta que el OIMR logre subsanar dicho problema. Durante el periodo que el OIMR realizará dicho descuento, el Sitio no estará sujeto a ninguna penalidad por SLA.



ANEXO II

APÉNDICE IV CONDICIONES ECONOMICAS

Este Apéndice, que forma parte del Contrato, detalla las condiciones económicas exclusivas para el Servicio. Los términos, montos, procedimientos y períodos propuestos se relacionan con las condiciones acordadas por las Partes.

Las Partes acuerdan que, a menos que se especifique lo contrario, todos los montos se expresarán en soles y no incluirán ningún impuesto.

1. Trafico que usará el Servicio, que será considerado en la propuesta económica:

Tráfico total significará todo el tráfico de voz, datos y SMS generado por los suscriptores de **AMÉRICA MÓVIL** o suscriptores de redes internacionales que realizan roaming en la red de **AMÉRICA MÓVIL** (Suscriptores), que se generan y, se reciben en los Sitios desplegados por el **OIMR** (red del **OIMR**).

2. Contraprestación

AMÉRICA MÓVIL pagará al **OIMR** un monto fijo mensual de S/1,089,000.00 (un millón ochenta y nueve mil con 00/100 Soles) sin incluir IGV por el Servicio que brindará el **OIMR** hasta en un total de trescientos treinta (330) Sitios durante el plazo de contratación establecido en los numerales 5.2 y 5.3 de la cláusula quinta. Siendo este el único importe a pagar por el servicio prestado por el **OIMR** definido en el Contrato.

2.1. Penalidades

A. Penalidad para el OIMR

En relación al monto fijo mensual, en caso el **OIMR** deje de brindar el servicio en un Sitio (cancele el servicio en un Sitio determinado) según las causales establecidas en el Contrato y sus Apéndices, éste disminuirá en S/3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 Soles) por mes sin incluir IGV por cada Sitio cancelado desde la fecha de cancelación hasta el 30 de junio del 2027. Las Partes acuerdan que luego de dicha fecha, no será aplicable ningún tipo de penalidad en caso el **OIMR** decida cancelar un Sitio por cualquier causa.

B. Penalidad para AMÉRICA MÓVIL

En relación al pago del monto fijo mensual, en caso **AMÉRICA MÓVIL** cancele uno o más Sitios antes del plazo de contratación sin causa justificada (entendiendo como causa justificada alguna de las causales establecidas en la cláusula Décimo Quinta) éste deberá continuar pagando al **OIMR**, a modo de penalidad, el monto de fijo mensual correspondiente establecido en numeral 2 del presente Apéndice por los meses que resten hasta el 30 de junio del 2027. Las Partes acuerdan que luego de dicha fecha, no será aplicable ningún tipo de penalidad en caso **AMÉRICA MÓVIL** decida cancelar un Sitio por cualquier causa.

2.2. Mecanismo para revisión de condiciones económicas



Handwritten signature

Al término del plazo de contratación, las Partes acuerdan que iniciarán un proceso de revisión de la retribución acordada (monto fijo mensual), siguiendo para ello el siguiente mecanismo:

- Cada Parte designará a un equipo de trabajo para evaluar la revisión de la retribución.
- El equipo de trabajo designado por ambas Partes llevará a cabo reuniones para calcular la nueva contraprestación, para tal efecto tomarán en consideración el volumen de tráfico cursado en los Sitios en los que se brinda el Servicio.
- Luego de las reuniones respectivas, se definirá la nueva contraprestación, definición que se llevará a cabo en un período de treinta (30) días hábiles desde iniciada la primera reunión.
- En caso se presenten desacuerdos y no se llegue a una definición consensuada, las Partes llevarán a cabo una reunión conciliatoria que involucre a un representante del equipo Directivo de ambas Partes.
- Las nuevas tarifas acordadas serán incluidas en una adenda al Contrato y serán remitidas a OSIPTEL acorde a lo previsto en el marco normativo vigente.
- En tanto se defina una nueva tarifa será de aplicación lo previsto en el presente Contrato.

Con independencia de lo anterior, por acuerdo entre partes se podrá efectuar la revisión de la retribución de manera previa, siguiendo el mecanismo antes indicado.

2.3. Procedimiento de liquidación

Queda establecido que las Partes llevarán a cabo un procedimiento de liquidación mensual que considerará:

Mensualmente **AMÉRICA MÓVIL** enviará la lista actualizada de Sitios al **OIMR**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la finalización de cada mes. El **OIMR** tendrá cinco (5) días calendario para realizar observaciones.

Los posibles cambios en la lista de Sitios no modificarán el monto de la contraprestación fijo mensual establecida en el numeral 2 del presente Apéndice, siempre y cuando no exista penalidad aplicable al **OIMR**.

A partir del día dieciséis (16) del mes siguiente al mes en que se prestó el Servicio, entonces el **OIMR** presentará su factura siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 4 del presente Apéndice.

3. Proceso de Control y revisión de tráfico

Se acuerda que siguiendo lo previsto en la cláusula 9.7 del Contrato, el **OIMR** podrá solicitar reportes de tráfico mensuales para lo cual el **OIMR** deberá precisar los Sitios que desea revisar. Dichos reportes podrán ser solicitadas a partir de la Fase Operativa del Servicio y serán entregados por **AMERICA MÓVIL** en un plazo de treinta (30) días calendario

El formato para la entrega de la información será el siguiente

Mes/Año	Identificación del Sitio	Datos (MB)	Voz (minutos)



En caso **AMÉRICA MÓVIL** no cuente con un sistema o proceso implementado se utilizará el detalle de los CDR's mediante reportes manuales.

4. Facturación y Pago:

El pago de la contraprestación pactada se efectuará a más tardar a los treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la factura por parte de **AMÉRICA MÓVIL** y siempre que el **OIMR** cumpla con el procedimiento siguiente:

- a) Ingresar en el Portal de Finanzas de **AMÉRICA MÓVIL**, que el **OIMR** declara conocer, la factura correspondiente, previamente el **OIMR** deberá firmar el Acta de Conformidad enviada por **AMÉRICA MÓVIL** procediendo a enviar la Orden Compra.
- b) La factura electrónica deberá ser entregada y registrada en el Portal de Proveedores, generando un número de lote. Posteriormente, **OIMR** deberá enviar un correo al buzón "Contabilidad Arrendadores" <Contabilidadarrendad@claro.com.pe> confirmando el registro y adjuntando el número de lote. + CDR.
- c) Queda establecido que la presentación del comprobante de pago que corresponda por parte de **OIMR** debe realizarse de conformidad con las normas tributarias vigentes.
- d) Queda establecido que la presentación del comprobante de pago que corresponda por parte del **OIMR** y el cumplimiento de los requisitos legales para la validez del crédito fiscal y la deducción del gasto, son presupuesto indispensable y necesario para la exigibilidad de su derecho de cobro.

Para depositar el monto del correspondiente a la detracción, el **OIMR** declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00-048-085415. Para los fines de este Contrato (Pago Inicial y retribuciones mensuales) la información de la cuenta bancaria del **OIMR** es:

- **Cuenta corriente soles:**
 - o Banco BBVA
 - o Razón social: INTERNET PARA TODOS S.A.C.
 - o RUC: 20602982174
 - o Cuenta corriente: 0011-0586-0100043952-59
 - o CCI: 011-586-00010004395259
 - o Moneda: Soles
- **Cuenta corriente dólares:**
 - o Banco BBVA
 - o Razón social: INTERNET PARA TODOS S.A.C.
 - o RUC: 20602982174
 - o Cuenta corriente: 0011-0586-0100043979-52
 - o CCI: 011-586-00010004397952
 - o Moneda: Dólares

5. Periodicidad de los pagos:

El pago del Servicio se realizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que se ingresó la factura por mesa de partes **AMÉRICA MÓVIL**. La facturación será mensual en los casos que correspondan.



Handwritten signature.



Handwritten signature.